

Varia

La postura de Cervantes y de Shakespeare respecto a la usura

Miguel Ángel GALINDO MARTÍN
Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen: Cervantes en sus obras principales, *Don Quijote* y las *Novelas ejemplares*, como «hombre de negocios» ha expresado sus ideas y conocimientos sobre la economía en general y del ámbito monetario en particular. En este sentido, uno de los temas tratados es el de la usura. El objetivo de este artículo es exponer las ideas cervantinas sobre este tema y comparándolas con las expuestas por Shakespeare en su *Mercader de Venecia*.

Abstract: Cervantes in his most important works, *Don Quixote* and *Novelas ejemplares*, as a «businessman» has exposed his ideas and knowledge on economics in general terms and on monetary theory in particular. In this sense, usury is one of the topics considered. The goal of this article is to develop the Cervantes ideas on usury and to compare them with the Shakespeare own ideas showed in his *Venice Merchant*.

Palabras Clave: Cervantes, Shakespeare, *Don Quijote*, *Novelas ejemplares*, Economía, Dinero, Usura, *Mercader de Venecia*, Aristóteles, Teoría monetaria.

Key words: Cervantes, Shakespeare, *Don Quixote*, *Novelas ejemplares*, Economics, Money, Usury, *Venice Merchant*, Aristotle, Monetary theory.

Sumario:

I. Introducción.

II. La usura.

III. La usura en las obras de cervantes y de shakespeare.

IV. Conclusión.

V. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

En 2005 se cumple el IV Centenario de la publicación de *Don Quijote*. Con motivo de tal acontecimiento se van a celebrar una serie de actos en los que se profundizará en distintos aspectos de la monumental obra cervantina. En este sentido hemos considerado que sería interesante dedicar un artículo a estudiar también alguno de los aspectos económicos de la misma.

La justificación de ello es obvia. Tanto *Don Quijote* como las *Nove - las ejemplares* han sido consideradas, con justeza, sus obras más importantes, en las que se mostraba el comportamiento de la sociedad española de acuerdo con la visión que tenía de la misma el insigne escritor. Y, no cabe duda, de que uno de esos aspectos es el económico.

En efecto, especialmente en las obras citadas Cervantes ha expresado sus ideas y conocimientos que tenía como «hombre de negocios» en lo que se refiere al campo de la economía en general y del monetario en particular, aspectos a los que no se les ha prestado tanta atención como a otros. Por ello hemos considerado que sería interesante investigar las ideas que ofrece nuestro autor en el tema de la usura, al que se le prestó gran atención en los escritos clásicos y medievales.

Pero consideramos que una forma de completar la visión cervantina en lo que se refiere a este tema sería conveniente compararla con la expuesta por sus contemporáneos. Y en este sentido hemos escogido a Shakespeare, ya que en su obra *El Mercader de Venecia* se centra en este tema y además a través de ella tenemos una visión, en cierta medida, alternativa a la de Cervantes.

Para ello comenzaremos exponiendo en el siguiente epígrafe los principales aspectos referidos a la usura, para pasar posteriormente a centrarnos en las ideas expresadas en las obras de los dos escritores objeto de este estudio.

II. LA USURA

El concepto usura se suele relacionar generalmente con los pensadores de la Edad Media cuando hacen referencia al préstamo, aunque, como expondremos anteriormente, ya se hacía referencia a esta cuestión en los escritos de Aristóteles, por ejemplo. En este sentido se considera que precio justo y usura son sinónimos, aunque presentan diferencias importantes. En efecto, precio justo, como su propio nombre indica, se refiere a la justicia y a la igualdad, mientras que la usura a lo opuesto, es decir, injusticia y desigualdad.

En concreto, la usura se centra en el préstamo, en la validez de establecer algún tipo de carga al dinero que se presta. Ahora bien, aunque tradicionalmente se hace referencia al dinero, dicha carga podría recaer también sobre cualquier cosa, con la condición de que pueda ser medida y ponderada.

Una vez determinada la usura, la cuestión que se plantea es si debe o no ser permitida. La contestación a esta pregunta depende en gran medida de las ideas que se tenga respecto a cuál es el papel que tiene el dinero en la sociedad, es decir, cuáles son sus funciones. En este sentido, ya Aristóteles señalaba que el dinero era un medio para pagar, y Santo Tomas de Aquino afirmaba que el papel fundamental y primordial del dinero era el de consumo. Así pues, para ambos pensadores la función básica del dinero era la de actuar como medio de cambio.

Al no considerar la posibilidad de atesorarlo y de cederlo para generar más riqueza, era lógico que no se aceptara la imposición de una carga sobre el dinero que se cedía. Aristóteles (2000) va a criticar la actividad del usurero al indicar que lo que hace es obtener un beneficio sobre la propia moneda en vez de emplearla para su verdadero fin, esto es, la de ser medio de pago.

En la Biblia se prohíbe sin lugar a dudas esta práctica. Por ejemplo, en el *Éxodo* (22,24) se establece que «Si prestas a alguno de mi pueblo, al pobre, vecino tuyo, no serás usurero con él exigiéndole intereses.» En el *Levítico* (25,36) se afirma que «No le prestarás dinero a interés, ni le darás dinero a usura.» Ahora bien, en cambio se puede imponer un tipo de interés si al que se presta es un extranjero, tal como se permite en el *Deuteronomio* (23,20-21): «No exijas interés alguno de tus hermanos, ni por dinero, ni por víveres, ni por

ninguna otra cosa que se suele prestar a interés. Puedes exigírselo al extranjero, pero no a tu hermano...»

Esta última distinción es importante para lo que nos ocupa aquí. Como se puede comprobar, el *Deuteronomio* utiliza lo que Nelson (1969) denomina «un doble rasero», diferenciando entre hermanos y extranjeros. Los judíos, al considerarse descendientes de Jacob, son hermanos y no pueden cobrar ningún tipo de interés entre ellos, pero sí a los demás, incluidos a los cristianos. Por el contrario, éstos últimos consideran a todos los hombres hermanos, por lo que de acuerdo con el precepto bíblico se incurre en pecado cuando se presta cobrando un tipo de interés. En ello redundaba la doctrina de Jesucristo, cuando en el sermón de la montaña, entre otras cuestiones, establece que «amad a vuestros enemigos, haced el bien y prestad sin esperar remuneración; así será grande vuestra recompensa...» (*San Lucas*, 6,35), ya que «Tratad a los hombres como queréis que ellos os traten a vosotros» (*San Lucas*, 6,31). Esta distinción es fundamental para comprender la postura que defiende Shakespeare en *El mercader de Venecia* y la de Cervantes en sus obras.

Santo Tomas también se mostraría contrario a la usura, ya que, como hemos indicado anteriormente, considera al dinero como un medio para pagar, esto es, para conseguir aquellos bienes y servicios que mediante su consumo satisfacen nuestras necesidades, por lo que, desde su perspectiva, no es justo cobrar un tipo de interés sobre algo que no existe, esto es, la utilidad propia del dinero, ya que no puede servir para algo distinto que no sea pagar el consumo que realizamos. Por ello, sería injusto cargar con un tipo de interés la cesión de dinero que llevamos a cabo mediante el préstamo.

De estas aportaciones surge la idea de que la usura es un pecado mortal. A este hecho hay que añadir la postura que aparece hacia principios del siglo XIII en contra de los perezosos. Los escolásticos consideran que el tiempo pertenece a Dios y el trabajo al hombre, y, por tanto, como individuos debemos llevar a cabo alguna tarea. Por tanto, los mendigos, mendicantes, soldados sin actividad, etc., no son bien vistos en la sociedad. Y dentro de este grupo caen también los usureros, que en función de lo señalado anteriormente sólo cobran un tipo de interés por algo que únicamente sirve para pagar, por lo que tampoco ellos realizan una actividad provechosa para la sociedad (Wood, 2002, p. 177).

En definitiva, la idea ortodoxa imperante en aquella época respecto a la usura es que hay que eliminarla, ya que no reporta ningún tipo de bien para la sociedad, siendo, por el contrario, un pecado mortal que impide al usurero alcanzar su salvación¹. Se le considera a éste un ladrón por partida doble. En primer lugar, roba a los que presta, ya que cobra una comisión, es decir, un tipo de interés, por algo que es estéril. Y, en segundo lugar, roba tiempo, que es el que hace que las cosas aumenten o disminuyan. En nuestro caso lo que se altera es el monto de la deuda, y es precisamente Dios el propietario del tiempo. Al cobrar por algo que hace Dios y no dárselo a ÉL, le está también robando.

Si bien hemos expuesto elementos filosóficos sobre la necesidad de eliminar la usura, habría otros económicos que serían defendidos más adelante por Keynes. En concreto, el ilustre economista inglés, en su obra más conocida *La Teoría General*, dedica el capítulo 22, entre otras cuestiones, al tema de la usura. En efecto, señala que si bien en un primer momento cuestionaba el planteamiento de la Iglesia medieval respecto al tipo de interés, posteriormente lo consideró como una manera de mantener el precio del dinero a unos niveles asequibles para los inversores, favoreciendo así la inversión.

En efecto, desde su perspectiva, en una sociedad como la medieval, en la que existe un elevado grado de incertidumbre, era lógico que los préstamos se concediesen a un tipo de interés elevado por el riesgo que entrañaban. Ello perjudicaría la inversión. Por tanto, con el establecimiento de las leyes de usura se buscaba «encontrar una fórmula que permitiera situar la curva de eficacia marginal del capital a un nivel elevado al mismo tiempo que las normas, la costumbre y la ley moral intentaban mantener el tipo de interés bajo» (Keynes, 1936, p. 351).

Ahora bien, no todos los pensadores económicos estaban de acuerdo con este planteamiento. Por ejemplo, Bentham considera que al establecer un límite al tipo de interés se deja escaso margen a los empresarios para compensarles de los riesgos legítimos y socialmente aconsejables en los que incurren. No cabe pensar que siempre sea imposible devolver un préstamo ni que no se pueda hacer frente a un determinado tipo de interés, aunque éste sea elevado. Con la

1. Dante, en su *Divina Comedia*, sitúa a los usureros en el mismo nivel que los criminales y aquellos que incurren en «vicios no naturales».

implantación de este tipo de leyes no hará falta discernir entre proyectos buenos y malos, ya que no realizarán ninguno de ellos, frenándose de esta forma la actividad económica.

En este sentido, John Stuart Mill (1848, p. 926) considera que la usura es un «prejuicio religioso en contra de recibir un interés por el dinero», y que la Iglesia Católica al prohibirlo condujo a una «inferioridad industrial» en las regiones católicas en comparación con las protestantes. Así pues, desde el punto de vista de este autor las leyes contra la usura frenan la expansión industrial.

No es objetivo de este artículo profundizar en las cuestiones relativas a la usura, sino mostrar las ideas que se tiene respecto a la misma en las obras de los dos escritores más representativos de finales del siglo XVI y comienzos del XVII. A ello nos dedicaremos en el siguiente apartado.

III. LA USURA EN LAS OBRAS DE CERVANTES Y DE SHAKESPEARE

Por lo que se refiere a nuestro insigne escritor, hay que comenzar señalando que a lo largo de sus novelas más conocidas, *Don Quijote* y las *Novelas ejemplares*, nos ofrece una visión del dinero que podríamos considerar como moderna. En efecto, frente a la postura imperante en la época, que según ya hemos indicado se consideraba básicamente al dinero como un medio de pago, Cervantes añade nuevas consideraciones respecto a la función que ejerce en las relaciones entre los individuos, incluyendo la de poder atesorarlo.

Por lo que se refiere al tema que es objeto de este artículo, considera que el dinero se puede atesorar teniendo su propia rentabilidad, por lo que puede cobrarse un tipo de interés. En concreto, en *La Española Inglesa* (I, p. 272) indica que los mercaderes deben descontar los intereses de las operaciones que llevan a cabo. Parece que nuestro autor considera que la actividad de estos mercaderes ayuda al progreso de la industria y por ello no ve inconveniente en el cobro de esos intereses.

En cambio, no se muestra tan partidario del mismo en el caso de los moriscos, ya que según nos cuenta Berganza en *El Coloquio de los Perros*, el intento que tienen aquéllos es el de acuñar y guardar dinero, y para conseguirlo no dudan en reducir su consumo al máximo, de tal manera que gracias a este comportamiento «amontonan la

mayor cantidad de dinero que hay en España» (II, p. 349). En este caso, no considera que los individuos que llevan a cabo esta actividad utilicen este recargo para favorecer la industria o el comercio, no habla de ellos como si fueran mercaderes, sino que es su avaricia y mezquindad lo que les hace actuar de esta forma, comportándose como especuladores que «con el fruto de nuestras heredades, que nos revenden, se hacen ricos» (II, p. 350).

Por tanto, Cervantes utiliza un doble rasero a la hora de considerar la bondad de imponer o no un interés por el dinero que se presta o por la actividad que se lleva a cabo. Pero no es la distinción que se establece en el *Deuteronomio*, a la que hacíamos mención en el epígrafe anterior. Por el contrario, en Cervantes es el carácter productivo o no de la actividad el que hace que el cobro del tipo de interés sea aceptable o no. En cambio, en el *Texto Bíblico*, es la sangre, esto es, que sean hermanos o no, lo que valida la actividad usurera.

Y al contrario que Cervantes, Shakespeare se centra en el segundo aspecto, el *Bíblico*, cuando se refiere a la usura. En efecto, como es sabido, el judío Shylock, de *El Mercader de Venecia*, odia a Antonio, que es cristiano, por prestar gratis: «Le odio porque es cristiano, pero mucho más todavía porque en su baja simplicidad presta dinero gratis y hace así descender la tasa de usura en Venecia» (I, p. 1160). En concreto, el diálogo entre Shylock y Antonio, en el que se acuerdan las condiciones del préstamo, se hace referencia al hecho de si la usura es justificable o no. Teniendo en cuenta las ideas que se expresan en la *Biblia*, el judío hace mención a que la usura debe ser permitida, ya que «la ganancia es una bendición cuando no se roba» (I, p. 1161), refiriéndose, aunque en cierta medida de una forma rebuscada, a los acontecimientos que relata el *Génesis*, 31, cuando relata el acuerdo que alcanzaron Jacob y Labán en lo que se refiere al salario en especie que debía percibir, que se concretaba en unos corderos rayados. La historia relatada que el *Génesis* señala que Jacob obtuvo una recompensa adicional, ya que las ovejas parían mayormente corderos rayados, obteniendo lo que se podría denominar una rentabilidad adicional y además aceptada por Dios.

Pero esta justificación no convence a Antonio. En cambio, le indica la verdadera razón por la cual piensa que Shylock le puede prestar con usura: «Si quieres prestar ese dinero, préstalo, no como a tus amigos (...), sino préstalo como a tus enemigos...» (I, p. 1161).

Es decir, Shakespeare, a través de su personaje, hace hincapié en el planteamiento expuesto en el *Deuteronomio* y no en la necesidad de recompensar el sacrificio que supone el no atender las necesidades presentes y ceder ese atesoramiento a terceros, que es lo que, en principio, parecía que era la base del argumento expuesto por Shylock.

Con ello plantea una cuestión distinta a la de Cervantes, ya que no es la productividad, sino el parentesco, en definitiva, la sangre, la que hace aceptable o no la usura.

IV. CONCLUSIÓN

Shakespeare no deja lugar a dudas de que la *Biblia* pudiera permitir la usura, ya que, como Antonio afirma, la historia de Jacob no confirma la aceptación de la usura («Pero esta historia ¿se ha estampado jamás en la *Escritura* para justificar la usura? (I, p. 1161). Además, la postura de Shakespeare es menos amplia que la expuesta por Cervantes, ya que no deja la posibilidad de aceptar la usura cuando genera productividad. Su visión del dinero, en este caso, no es tan desarrollada como la del escritor español. La idea del dinero que presenta es la aristotélica, esto es, un simple medio de medir valor, por lo que, en todo caso, los únicos que pueden prestar con usura son los judíos, basándose para ello lo establecido en el *Deuteronomio*, ya que los cristianos no están justificados para ello, ya que «¿se ha visto alguna vez que la amistad haya exigido de un amigo sacrificios de un estéril pedazo de metal?» (I, p. 1161).

V. BIBLIOGRAFÍA

- ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, Ed. Gredos, Madrid 2000.
 – *Política*, Ed. Gredos, Madrid 2000.
 CERVANTES, M. de, *Don Quijote de la Mancha*, Castalia, Madrid 1998, edición de Florencia Sevilla Arroyo.
 – *Novelas ejemplares*, Cátedra, Madrid 1980, 2 tomos, edición de Harry Sieber.
 JOHN MAYNARD, K., *The General Theory of employment, interest and money*, MacMillan, Londres 1936.
 MILL, J. S., *Principios de Política Económica*, Fondo de Cultura Económica, Méjico 1848.

- NELSON, B., *The idea of usury; From tribal brotherhood to universal otherhood*, University of Chicago Press, Chicago 1969.
- SHAKESPEARE, W., *El mercader de Venecia*, Obras Completas, t. I, Ed. Aguilar, 1932, edición de Luis Astrana Marín.
- WOOD, D., *Medieval Economic Thought*, Cambridge University Press, 2002.